

REF.: EJECUTIVO 2020-00004-00

Demandante: VICENTE ANTONIO VILLARROYA CARMONA

Demandado: RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaria precedente, se tiene, que puesta en traslado la liquidación de crédito el día 04 de agosto de 2021, presentada por la apoderada de la parte ejecutante, sin ser objetada en el término que se tenía para ello, procede su estudio de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Revisada la liquidación allegada, se establece error en la tasa de interés corriente aplicada de 1,65%, siendo la correcta de 1,5% mensual que fue la pactada por las partes en el titulo valor pagaré presentado al cobro, y respecto a los intereses moratorios deben el de una y media veces más de la corriente pactada -2,25%- siempre y cuando no sobrepase la máxima establecida por la Superfinanciera, en cada periodo, no una misma para todo el periodo de causación, conforme el mandamiento de pago ratificado con el auto de seguir adelante la ejecución.

Por consiguiente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito presentada por la apoderad del ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, así:

CAPITAL:\$500'000.000,00

INTERESES CORRIENTES: DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HASTA EL 03 DE ENERO DE 2020.

septiembre	2019	1,50%	17	4.250.000,00
octubre	2019	1,50%	31	7.500.000,00
noviembre	2019	1,50%	30	7.500.000,00
diciembre	2019	1,50%	31	7.500.000,00
enero	2020	1,50%	3	725.806,45

INTERESES MORATORIOS: DESDE EL 04 DE ENERO DE 2020
HASTA EL 24 DE MAYO DE 2021

enero	2020	28,16%	2,25% <pactada	28	10'500.000,00
febrero	2020	28,59%	2,25% <pactada	29	10'875.000,00
marzo	2020	28,43%	2,25% <pactada	31	11'625.000,00
abril	2020	28,04%	2,25% <pactada	30	11'250.000,00
mayo	2020	27,29%	2,25% <pactada	31	11'625.000,00
junio	2020	27,18%	2,25% <pactada	30	11'250.000,00
julio	2020	27,18%	2,25% <pactada	31	11'625.000,00
agosto	2020	27,44%	2,25% <pactada	31	11'625.000,00
septiembre	2020	27,53%	2,25% <pactada	30	11'250.000,00
octubre	2020	27,14%	2,25% <pactada	31	11'625.000,00
noviembre	2020	26,76%	2,23%	30	11.150.000,00
diciembre	2020	26,19%	2,18%	31	10'900.000,00
enero	2021	25,98%	2,17%	31	11'.200.000,00
febrero	2021	26,31%	2,19%	28	10'220.000,00
marzo	2021	26,12%	2,18%	31	10'900.000,00
abril	2021	25,97%	2,16%	30	10.800.000,00
mayo	2021	25,83%	2,15%	24	8'600.000,00

TOTAL:\$715.220.806,45

SEGUNDO: Por ser procedente, se accede al decreto de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la parte embargada del salario del ejecutado como Alcalde del Municipio de Coveñas (Sucre), solicitada por la apoderada del ejecutante, decretada con auto del 24 de enero de 2020. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00450ada128ec15abfc41c77e5edd94ac1e5e218eb254a67510af2cc6b02fdb**

Documento generado en 07/04/2022 10:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>